



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Oportunidades para todos"  
Despacho del Gobernador

DECRETO No 0089 DEL ( 26 ABR 2010

*"Por el cual se Prorroga la Emergencia Sanitaria por epidemia de Dengue en el Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones"*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por los artículos 2º, 44º, 49º, 64º, y 211º de la Constitución Política, los artículos 42º y 43º de la Ley 715 de 2001

**CONSIDERANDO**

Que conforme a los artículo 2º, 44º, 49º, 64º, y 211º de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y con especial énfasis, en sus derechos fundamentales cuando de ellos se derive la protección de la vida digna.

Que la Ley 9ª de 1979 -Código Sanitario Nacional- establece las políticas, acciones y actividades que deben adelantarse por parte de las autoridades competentes para el control de enfermedades prioritarias en Salud Pública.

Que los artículos 42º y 43º en especial el numeral 43,3 de la ley 715 de 2001, establecen las competencias de los departamentos frente a las acciones de planeación, vigilancia y control del sector salud y en especial las acciones de vigilancia en salud pública a desarrollar.

Que la Ley 1122 de 2007 en su artículo 33 define las actividades relacionadas con el Plan Nacional de Salud Pública y establece en cabeza del gobierno nacional la responsabilidad de la definición de este instrumento de gestión que incluya los factores tendientes a la disminución de los factores de riesgo de salud de la población.

Que corresponde al departamento del Putumayo, la competencia de administrar y ejecutar el Plan Territorial de Salud Pública, conforme a lo contemplado en la Resolución 4288 de 1996 y Ley 715 de 2001, el Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 415 de 2008, dentro de los parámetros de Universalidad, Complementariedad, Obligatoriedad, Territorialidad y Gratuidad.

Que el Plan territorial de Salud Publica se entiende como un conjunto de actividades, intervenciones y procedimientos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y control de factores de riesgo dirigidos a la colectividad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Oportunidades para todos"  
Despacho del Gobernador

DECRETO No 0089 DEL ( 26 ABR 2010 )

*"Por el cual se Prorroga la Emergencia Sanitaria por epidemia de Dengue en el Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones"*

Que en acatamiento a la Circular emitida por el Ministerio de la Protección Social mediante la cual solicita la elaboración de planes de acción para mitigar los efectos en salud pública que produzca el fenómeno meteorológico conocido como *EL NIÑO*, la Secretaría de Salud Departamental procedió a emitir la Circular No. 000004 el cuatro (04) de Enero de 2010, con el objetivo de declarar la Alerta Epidemiológica sobre enfermedades transmitidas por vectores y enfermedades gastrointestinales en el Departamento del Putumayo.

Que posteriormente, la Secretaría Departamental de Salud emitió la Circular No. 000028 del tres (03) de febrero de 2010 por el aumento de casos de Dengue, estableciendo las medidas a tener en cuenta para realizar el control de vectores desde los diferentes ámbitos de impacto colectivo (*Comunidad, Vigilancia en Salud Pública, Red Hospitalaria y Laboratorios de las IPS públicas*).

Que mediante la Circular N°. 00000009 del doce (12) de febrero de 2010, el Ministerio de la Protección Social establece la alerta epidemiológica por Dengue y se declara la alerta hospitalaria; en ella se recomiendan las actividades a desarrollar frente a la aparición del virus y a la infestación por el vector *Aedes Aegyptii*.

Que por las condiciones ambientales, hidrológicas y meteorológicas existe la posibilidad de que se presente un incremento significativo en las Enfermedades de Transmisión por Vectores en regiones con una altura inferior a los 1.800 msnm, por lo cual el Ministerio de la Protección Social recomienda a las entidades territoriales: agilizar el desarrollo de las acciones de los planes de prevención y mitigación de las ETV, el fortalecimiento de la capacidad local para la vigilancia, control sanitario y atención mediante la conformación y consolidación de equipos de alerta y respuesta inmediata; la articulación de los CREPAD y CLOPAD; la intensificación de la vigilancia epidemiológica para el control del Dengue de acuerdo con los protocolos de vigilancia epidemiológica definidos por el Ministerio de la Protección Social – MPS y el Instituto Nacional de Salud – INS; la difusión de las estrategias de comunicación para el autocuidado, consulta temprana en caso de la presencia de síntomas y signos de alarma, control de criaderos y mosquitos y medidas para reducir el riesgo de exposición al vector; la intensificación de las actividades de control selectivo integral del *Aedes Aegyptii*.

Que el área de prestación de servicios - emergencias y desastres de la Secretaría de Salud Departamental emitió las circulares N° 00035 de 12 febrero de 2010 dirigida a los gerentes de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Oportunidades para todos"  
Despacho del Gobernador

DECRETO No 0089 DEL ( 26 ABR 2010

*"Por el cual se Prorroga la Emergencia Sanitaria por epidemia de Dengue en el Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones"*

las ESE e IPS del departamento para la *Declaración de Alerta Verde* por casos de Dengue y Activación del Plan Hospitalario para Emergencias y la Circular N° 00036 de 12 febrero de 2010, dirigida a Secretarios de Salud de los nueve municipios endémicos para Dengue en el Departamento con el fin de que se adelanten acciones para la mitigación del impacto.

Que el gobierno departamental a través del decreto 0045 del 26 de febrero de 2010 decretó la emergencia sanitaria por epidemia de dengue en el departamento del Putumayo, de acuerdo al análisis epidemiológico y solicitud realizada por la Secretaría de Salud Departamental.

Que la Secretaría Departamental de Salud elaboró el informe epidemiológico de la enfermedad, del cual se concluye que: Hasta la semana epidemiológica 15 de 2010 se han notificado al SIVIGILA 1005 casos probables de Dengue, de los cuales 95,62% (961/1005) corresponden a casos probables de Dengue y 4,37% (44/1005) casos de Dengue grave. El municipio que mayor número de casos probables ha notificado hasta la semana epidemiológica 15 es Villagarzón con 30,44% (306/1005) del total de casos, seguido del municipio de Puerto Asís 18,20% (183/1005) y del municipio de Mocoa 14,32% (144/1005). A la fecha se han confirmado 38,90% (391/1005) de los casos notificados, 383 casos de Dengue y 8 casos de Dengue grave, además de dos mortalidades confirmadas por laboratorio de dengue grave en el municipio de Villagarzón y Valle del Guamuez; adicional a las anteriores muertes hasta la semana 14 se han notificado tres mortalidades probables de Dengue grave notificadas por el Municipio de Mocoa que se encuentra en estudio hasta el momento, dos muertes notificadas por Puerto Asís en la que una de ellas procedía de Puerto Ospina (Leguízamo) que además contaba con un diagnóstico diferencial de Leptospirosis; de estos tres casos se tiene muestra serológica en los dos casos y solamente una de ellas tiene muestras para patología. Aún continúan 599 casos probables de Dengue por confirmarse o descartarse, siendo en las semanas 09 y 11 en la que mayor numero de casos probables se han notificado al Sistema de vigilancia en Salud Pública SIVIGILA. Según el área de procedencia de la población afectada por Dengue son los habitantes de las cabeceras municipales; así la proporción de los casos confirmados por área es: 86,95% (340/391) en la cabecera municipal, 8,43% (33/391) en el área rural disperso y 4,60% (18/391) en los centros poblados como Inspección de Policía El Tigre, Insp. De Puerto Umbría, Santa Lucía entre otros. El grupo etáreo más afectado es la población infantil de 10 a 14 años de edad, seguido de los adultos de 20 a 24 años de edad. Al agrupar las edades quinquenales en dos grupos: menores y mayores de 15 años, en nuestro Departamento los mayores de 15 años representa 73,66% del total de casos confirmados, a diferencia del país en donde la población enferma por esta enfermedad se ha presentado en los menores de 15 años. La notificación de los casos probables

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4296189

E-mail: [gestionhumana@putumayo.gov.co](mailto:gestionhumana@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Oportunidades para todos"  
Despacho del Gobernador

DECRETO N° 0089 DEL ( 26 ABR 2010)

*"Por el cual se Prorroga la Emergencia Sanitaria por epidemia de Dengue en el Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones"*

de Dengue en el Departamento hasta la semana epidemiológica 15 en comparación con el año inmediatamente anterior se establece una diferencia de 555 casos más que se notificaron en este año. Por lo que es evidente el incremento de casos de Dengue en nuestro territorio, sumado a las implicaciones del Fenómeno El Niño.

Que de acuerdo con el análisis realizado por el Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud Departamental, resulta indispensable prorrogar la emergencia sanitaria para adoptar medidas de carácter urgente e inaplazable en los municipios en los cuales la dinámica de la epidemia ha avanzado y controlar brotes epidémicos en los cuales se ha intervenido, con el objetivo de mitigar y solucionar la realidad estadística y epidemiológica por la que atraviesan los habitantes de los nueve municipios a riesgo para Dengue.

Que le corresponde al Departamento del Putumayo, a través de la Secretaria de Salud Departamental disponer lo necesario para contar con la capacidad de respuesta requerida en los municipios endémicos para las ETV, con el fin de atender y realizar acciones de control de los factores de riesgo para la salud pública.

Por lo anterior:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Prorrogar la EMERGENCIA SANITARIA decretada para el Departamento del Putumayo por la evidente situación de epidemia por el incremento de casos de Dengue y Dengue Grave en los municipios a riesgo del departamento.

**PARÁGRAFO.** La prórroga de la emergencia sanitaria de que trata el artículo precedente tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, término durante el cual se aplicarán las disposiciones del régimen propio para las situaciones de emergencia de que trata el ordenamiento jurídico nacional.

**ARTÍCULO 2°.** La Secretaría Departamental de Salud continuará con las acciones de contingencia necesarias, dentro de sus competencias legales, para contrarrestar el brote epidemiológico presentado.

**ARTICULO 3°.** Ordenar a las EPS – c y las EPS – s del territorio coordinar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con todos sus afiliados y de protección específica con



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Oportunidades para todos"  
Despacho del Gobernador

DECRETO No 0089 DEL ( 26 ABR 2010

*"Por el cual se Prorroga la Emergencia Sanitaria por epidemia de Dengue en el Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones"*

la red de prestadores de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad contratada ante la presencia de casos *Síndrome Febril* con probable Dengue o Dengue grave.

**ARTICULO 4°.** Vincular a la Secretaría Educación Departamental (en intervención), de manera activa, a la planeación y ejecución de actividades de control social del Dengue, con el desarrollo de estrategias a través de la red educativa del Departamento.

**ARTICULO 5°.** Se convoca a las secretarías municipales de salud, IPS públicas y privadas, a la ciudadanía, Fuerza Pública, la empresa e instituciones públicas y privadas, gremios y Organizaciones No gubernamentales para que articulen sus acciones y se vinculen a la implementación de las estrategias contempladas en el Plan de Contingencia elaborado por la Secretaría Departamental de Salud, las cuales van en beneficio de la salud pública y el mejoramiento del entorno.

**Artículo 5°.** Se informa a la comunidad Putumayense y a la población visitante que la Emergencia Sanitaria declarada no debe ser motivo de alerta, falsas expectativas o generar confusión en los ciudadanos, por el contrario, se trata de una medida que busca mejorar la calidad de vida mediante la respuesta oportuna y bien planeada de las autoridades con el fin de proteger a las personas acorde a los principios constitucionales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa,

26 ABR 2010

ADRIAN ALEJANDRO REVELO JURADO  
Gobernador Departamento del Putumayo (E)  
Decreto 1225 del 16 de abril de 2010

Proyectó: Ing. Carlos Alberto López Ocampo – Líder Grupo de Salud Pública.

Revisó: Dr. Javier Villarruel Guerrero – Secretario Departamental de Salud.

Aprobó: Dr. Juan Pablo Moncayo. – Asesor de Despacho